

NOTIFICACION POR OFICIO



EXPEDIENTE NUMERO TJA/PS/MA/031/2019
JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO
PRIMERA SALA ORDINARIA


OF.-272.-DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PRESENTE.-

OF.-273.- AGENTE DE POLICIA NUMERO 104 DEPENDIENTE DE LA DIRECCION
MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, adjunto a la presente copia debidamente certificada del acuerdo de fecha veintiocho de enero del dos mil veinte, en el cual **se ordena el archivo del presente juicio como asunto totalmente concluido**, según la resolución emitida por la Primera Sala Ordinaria en los autos del juicio citado al rubro.

Victoria de Durango, Durango, cinco de febrero del dos mil veinte.

Actuaria notificadora de la Primera Sala Ordinaria, Lic. Magaly Reyes Ibarra habilitada en funciones de lo dispuesto por el art. 65 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, en relación con el diverso 59 del mismo ordenamiento.


LIC. MAGALY REYES IBARRA

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

SELLO DE LA DEPENDENCIA

M. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO


SUBSECRETARÍA
JURÍDICA



PRIMERA SALA

Victoria de Durango, Durango, treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Juicio Contencioso Administrativo TJA/PS/MA/031/2019, promovido por [REDACTED] en contra del AGENTE DE POLICÍA VIAL NÚMERO (104) CIENTO CUATRO, adscrito a la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango, y DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; y,

RESULTANDO:

PRIMERO.- Mediante escrito presentado el doce de febrero de dos mil diecinueve, ante la oficialía de partes de este Tribunal, [REDACTED] compareció a demandar de las autoridades precisadas en el párrafo que antecede, el acta de infracción con número de folio 76948-18, y el pago de las cantidades de \$2,468.20 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 20/100 M. N.) por concepto de multa de infracción, y el pago de \$550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) por concepto de grúa y pensión, demanda que por razón de turno le correspondió conocer a esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Por auto de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, esta Sala Ordinaria admitió a trámite la demanda y emplazó a las autoridades enjuiciadas para que dieran contestación.- Mediante auto de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, se les tuvo por dando contestación a las autoridades demandadas AGENTE DE POLICÍA VIAL NÚMERO (104) CIENTO CUATRO, y a la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

PRIMERA SALA
ORDINARIA



PRIMERA SALA

JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

TJA/PS/MA/031/2019.

ACTOR: [REDACTED]

AUTORIDAD DEMANDADA: AGENTE DE POLICÍA VIAL NÚMERO (104) CIENTO CUATRO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE DURANGO, Y DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Estado y criterios de Jurisprudencia antes precisados, esta autoridad jurisdiccional:

RESUELVE:

PRIMERO.- En términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución, se declara la **NULIDAD LISA Y LLANA** del acta de infracción número **76948-18** de fecha diecinueve de enero de dos mil diecinueve, formulada por el **AGENTE DE POLICÍA VIAL NÚMERO (104) CIENTO CUATRO**, adscrito a la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango, así como todos los actos que deriven de dicha acta de infracción o se apoyen en ella.

SEGUNDO.- En términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución, se ordena al **AGENTE DE POLICÍA VIAL NÚMERO (104) CIENTO CUATRO**, adscrito a la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango, a que realice las gestiones necesarias a fin de que se cancele el acta de infracción **76948-18** de fecha diecinueve de enero de dos mil diecinueve, hoy declarada nula.

TERCERO.- En términos de los motivos y fundamentos expuestos en el considerando **QUINTO**, procédase por parte de la autoridad demandada **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO**, a devolver a [REDACTED] la cantidad de **\$2,468.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** que pagó por la multa, derivada del acta de infracción precisadas en el punto que antecede.

CUARTO.- En términos de los motivos y fundamentos expuestos en el considerando **QUINTO**, se ordena a la autoridad demandada **AGENTE DE POLICÍA VIAL NÚMERO (104) CIENTO CUATRO**, adscrito a la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango, a que realice los trámites



PRIMERA SALA

JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

TJA/PS/MA/031/2019

ACTOR [REDACTED]

AUTORIDAD DEMANDADA: AGENTE DE POLICÍA VIAL NÚMERO (104) CIENTO CUATRO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE DURANGO, Y DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

necesarios para que se devuelva al actor del juicio [REDACTED] la cantidad de **\$550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)** por concepto de pago de lo indebido, que éste tuvo que efectuar con motivo del servicio de grúa y pensión del vehículo retenido; toda vez que dicho AGENTE fue quien ordenó el traslado y resguardo del vehículo con número de placas [REDACTED]

QUINTO.- Para efectos del cumplimiento de esta resolución, se ordena a las autoridades demandadas, así como a cualquier otra autoridad administrativa que tenga que verse involucrada, tomen todas las medidas necesarias tendentes a observar el pleno cumplimiento de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 208 fracción II, 210 y 236 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango.

SEXTO.- Comuníquese a las partes que conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XXI, y 109, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, vigente a partir del cinco de mayo de dos mil dieciséis; el contenido del presente fallo podrá constituir información reservada hasta en tanto cause ejecutoria el mismo. Igualmente hágase del conocimiento de las partes, que de acuerdo al artículo 63, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango en vigor, este Tribunal debe salvaguardar los datos personales contenidos en esta resolución y a su vez garantizar el derecho humano de acceso a la información pública, descrito en el artículo 4 de la ley en comento. Por lo que, después de que cause ejecutoria esta resolución, no podrán difundirse los datos personales de las partes, salvo que medie consentimiento expreso de ellas por escrito o por algún medio de autenticación similar, presentado en este Tribunal.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento de las partes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 222, de la Ley de Justicia

0000009



PRIMERA SALA

JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

TJA/PS/MA/031/2019.

ACTOR: [REDACTED]

AUTORIDAD DEMANDADA: AGENTE DE POLICÍA VIAL NÚMERO (104) CIENTO CUATRO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE DURANGO, Y DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Administrativa del Estado, la presente sentencia podrá ser impugnada a través del recurso de Revisión en la forma y términos a que se refieren los artículos 223, 224, 225, 226 y 227 del ordenamiento invocado.

OCTAVO.- Notifíquese con copia íntegra y autorizada de la presente resolución personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas en el presente juicio; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118 fracción I, 119 y 127 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, expedida mediante decreto número 194, de la LXVII Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 63, de seis de agosto de dos mil diecisiete.

Así lo resolvió y firma la licenciada **Ivonne Nájera Núñez**, Magistrada de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, ante la Secretaria de Acuerdos, licenciada **María Elia Alvarado Pineda**, que autoriza y da fe.

MAGISTRADA

LIC. IVONNE NÁJERA NÚÑEZ

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARÍA ELIA ALVARADO PINEDA

En ejercicio de la facultad que confiere el artículo 34 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, la Suscrita Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, **C E R T I F I C A**; Que la presente copia, que consta de nueve (009) fojas útiles, concuerda con su original, de donde fue compulsada, y que tuvo a la vista el día de hoy, [REDACTED] Durango, Durango, a siete de junio de 2019.

LIC. MARÍA ELIA ALVARADO PINEDA
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ORDINARIA
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



**PRIMERA SALA
ORDINARIA**